

Modifican resolución relativa a normas para simplificación del sistema remunerativo de trabajadores de entidades bajo el control del FONAFE que están sujetos al régimen laboral de la actividad privada

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 214-2001-EF-10

Lima, 28 de junio de 2001

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 038-2001-EF/10, se aprobaron las normas para el otorgamiento de la Bonificación Unica por Productividad al personal sujeto y no sujeto a negociación colectiva de las entidades bajo el ámbito de FONAFE, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 009-2001;

Que, resulta necesario modificar la referida norma, a fin de establecer que los pagos de la Bonificación Unica por Productividad se efectúen en concordancia con las evaluaciones del personal, así como definir el límite del monto a otorgarse por dicho concepto, en el caso de las entidades que no otorgaron la referida Bonificación en el año 2000;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 009-2001;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese el literal b) del Artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 038-2001-EF/10, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“b) El pago de la Bonificación Unica por Productividad se hará efectivo una vez cumplidas las condiciones establecidas en el presente artículo, y deberá hacerse en concordancia con la periodicidad de las evaluaciones efectuadas, sin que la fecha en que se otorgue exceda del 31 de diciembre de 2001.”

Artículo 2.- Agréguese al Artículo 6 de la Resolución Ministerial Nº 038-2001-EF/10, el siguiente párrafo:

“Para el caso de las Entidades que no hayan otorgado la Bonificación Unica por Productividad en el año 2000, los pagos de la Bonificación Unica por Productividad correspondiente al año 2001, no podrán superar el monto aprobado por dicho concepto en el presupuesto del año 2001”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas